CONTRATACIONES DEL MES DE MARZO 2018.



CONTRATO

"DE MANO DE OBRA DE CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO" UBICADO EN EL BARRIO TIERRAS MORENAS, MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad Nº 0616-1977-00135, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: RAMON ENRIQUE VALLEJO REYES, mayor de edad, Topógrafo, casado, hondureño y residente en el municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta Nº 0616-1956-00082 quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como El Contratante y El Contratista respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: PRIMERA: Objeto del Contrato: El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. Ramón Enrique Vallejo Reyes para la ejecución de la Mano de Obra del proyecto: "CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO" Ubicado en el Barrio Tierras Morenas, Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, de acuerdo a la oferta por él presentada. SEGUNDA. Tipo de Contrato: El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO: Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: a) La Oferta Económica presentada por el Contratista y b) El contenido de este Contrato. CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, b) todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional; DEL CONTRATANTE. a) Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la





Municipalidad de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, Honduras, C.A. Tel. 2788-0111, 2788-0107 Email: munisay88@yahoo.com



asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. QUINTA. Iniciación y plazo de entrega: El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los Quince días (15) calendario después de la fecha de la orden de inicio. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta: El valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 (L. 213,263.33), monto que será cancelado mediante un anticipo por un quince por ciento (15%) equivalente a Treinta y Un Mil Novecientos Ochenta y Nueve Lempiras Con 33/100 (L 31,989.33) y dicho anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales y también se pagara estimaciones de acuerdo al avance de las obras, debidamente aprobadas por el Ingeniero Supervisor de la Mancomunidad de MAMBOCAURE y el contratante. En las estimaciones se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta, por la suma de según utilidad reportada monto reflejado en el desglose de utilidad proporcionado por el contratista y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. SEPTIMA. Garantías: a). Garantía de Anticipo: El Contratista presentará una Garantía equivalente al Quince por ciento (15%) que corresponde a Treinta y Un Mil Novecientos Ochenta y Nueve Lempiras Con 33/100 (L 31,989.33), b). El Contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a Treinta y Un Mil Novecientos Ochenta y Nueve Lempiras Con 33/100 (L 31,989.33), y c) El Contratistà presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una Garantía de calidad de obra equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a Diez Mil Seiscientos Sesenta y Tres Lempiras con 17/100 (L 10,663.17) con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. OCTAVA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, Honduras, C.A. Tel. 2788-0111, 2788-0107 Email: munisay88@yahoo.com



de las obras o la suspensión temporal de la misma, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, 4) La suspensión de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. NOVENA. Solución de conflictos y leyes aplicables: Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se regirá por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 20 días del mes de Marzo de 2018.

Edas Mauricio Turcios

Servellon.

Alcalde Municipal CONTRATANTE

Ranga Enrique Vallejo Reyes

CONTRATISTA
Identidad: 0616-1956-00082

PAGARE POR L. 31,989.50

YO, RAMON ENRIQUE VALLEJO REYES, mayor de edad, hondureño, casado, vecino y residente en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta de identidad N° 0616-1956-00082, actuando en mi condición de Contratista Individual, DECLARO: Que he recibido de la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, la cantidad de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 50/100 (L 31,989.50), en concepto de ANTICIPO del Contrato de Mano de Obra de Construcción Alcantarillado Sanitario, Ubicado en el Barrio Tierras Morenas del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, mismos que he recibido a satisfacción en las Oficinas de la Alcaldía Municipal, ubicadas en el centro del Municipio de Santa Ana de Yusguare, frente al parque central el día martes 20 de Marzo del 2018.

Ramón Fririque Vallejo Reyes Contratista 0616-1956-00082

PAGARE POR L. 31,989.50

YO, RAMON ENRIQUE VALLEJO REYES, mayor de edad, hondureño, casado, vecino y residente en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta de identidad N° 0616-1956-00082, actuando en mi condición de Contratista Individual, DECLARO: Que DEBO Y PAGARE incondicionalmente a la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, la cantidad de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 50/100 (L 31,989.50), para Garantizar el Cumplimiento del Contrato de Mano de Obra de Construcción Alcantarillado Sanitario, Ubicado en el Barrio Tierras Morenas del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, los que pagare sin protesto en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, ubicadas en el Centro de este Municipio frente al Parque Municipal, día jueves 20 de Septiembre del 2018, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al designado por la Alcaldía Municipal en su condición de acreedor.

Santa Ana de Yusguare 20 de Marzo del 2018

Ramón Enrique Vallejo Reyes Contratista

0616-1956-00082

PAGARE POR L. 10,663.17

YO, RAMON ENRIQUE VALLEJO REYES, mayor de edad, hondureño, casado, vecino y residente en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta de identidad N° 0616-1956-00082, actuando en mi condición de Contratista Individual, DECLARO: Que DEBO Y PAGARE incondicionalmente a la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 17/100 (L 10,663.17), para Garantizar la Calidad de Obra del Contrato de Mano de Obra de Construcción Alcantarillado Sanitario, Ubicado en el Barrio Tierras Morenas del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, los que pagare sin protesto en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, ubicadas en el Centro de este Municipio frente al Parque Municipal, día miércoles 20 de Marzo del 2019, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al designado por la Alcaldía Municipal en su condición de acreedor.

Santa Ana de Yusguare 20 de Marzo del 2018

Ramon Enrique Vallejo Reyes Contratista

0616-1956-00082



ORDEN DE INICIO

Proyecto de Infraestructura

Por éste medio se autoriza el inicio del Proyecto:

Nombre: Construcción Alcantarillado Sanitario, Barrio Tierras Morenas

Departamento: Choluteca

Municipio: Santa Ana de Yusguare

Fuente de Financiamiento: Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare

Ejecutor: Ramón Enrique Vallejo Reyes

Se Establece como fecha oficial de inicio el día: 20 de Marzo de 2018

Fecha: 20 de Marzo de 2018

Ing. Leonel Martinez Coordinador UTT

MAMBOCAURE

Edas Mauricio Turcios Servellon Alcalde Municipal de Santa Ana de Yusguare.

Ramón Enrique Vallejo Reyes **Ejecutor**



CONTRATO DE SERVICIOS

"POR SERVICIOS DE 49.51 HORAS DE EXCAVACION EN PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, UBICADO EN EL BARRIO TIERRAS MORENAS, DE SANTA ANA DE YUSGUARE, CHOLUTECA"

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad Nº 0616-1977-00135, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, denominado en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte y por la otra parte el Sr.: Omar Antonio Cabrera Ventura, mayor de edad, Gerente General de Inversiones Maquinaria "Tractomar", casado, hondureño y residente en la Ciudad de Choluteca, con tarjeta Nº 0801-1974-02306 quien actúa en su condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como El Contratante y El Contratista respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: PRIMERA: Objeto del Contrato: El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. Omar Antonio Cabrera Ventura para los servicios de Construcción de: "POR SERVICIOS DE 49.51 HORAS DE EXCAVACION EN PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, UBICADO EN EL BARRIO TIERRAS MORENAS DE SANTA ANA DE YUSGUARE, CHOLUTECA", de acuerdo a la oferta por él presentada. SEGUNDA. Tipo de Contrato: El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO: Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: a) La Oferta Económica presentada por el Contratista y b) (El contenido de este Contrato. CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, b) todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al meior interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional; DEL CONTRATANTE. a) Proveerá al Contratista de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer





Municipalidad de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, Honduras, C.A. Tel. 2788-0111, 2788-0107 Email: munisay88@gmail.com



efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. QUINTA. Iniciación y plazo de entrega: El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince (15) días calendario después de la fecha de la firma de este Contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de QUINCE (15) DIAS, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta: El valor del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100 (L. 45,549.20) con impuesto incluido, monto que será cancelado al terminar la obra. En caso de no tener constancia de pagos a cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta por el valor del Contrato, por la suma de según utilidad reportada monto reflejado en el desglose de utilidad proporcionado por el contratista. SEPTIMA. Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, 4) La suspensión de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así domo cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. OCTAVA: Solución de conflictos y leyes aplicables: Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimientò extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se regirá por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, Honduras, C.A. Tel. 2788-0111, 2788-0107 Email: munisay88@gmail.com



en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 15 días del mes de Marzo de 2017.

Edas Mauricio urcios Servellon.

Servellon.
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

Omar Antonio Cabrera Ventura

CONTRATISTA Identidad: 0801-1974-02306